

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500378401



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10101 10102 10103 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

| | SI | NO X | |
|--|---|---------------------------------|--------------------------|
| Procede recurso de ape hábiles siguientes a la fe | elación ante el Superinte cha de notificación. | endente de Puertos y Transporti | e dentro de los 10 días |
| | SI | NO X | |
| Procede recurso de que siguientes a la fecha de l | ja ante el Superintender notificación. | te de Puertos y Transporte dent | ro de los 5 días hábiles |
| | sı 🗍 | NO X | |

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLÍNA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



10103

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

018183

del 3 5 30N 2815

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA , identificada con N.I.T. 8001475076

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. UT UT 1 3 del 15 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076

. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376114 de fecha 05 de diciembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SAK772, el cual transportaba carga para la empresa AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 11113 del 15 JIII 7 JIII 7 JIII 7 Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076 Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 376114 Tiquete de Báscula No. 1683

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA identificada con N.I.T. 8001475076, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SAK772, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (..)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

3

RESOLUCIÓN No. 111113 del RESOLUCION No. II 1 II 1 II 3 del 1 FIII III IIII.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076 artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA, identificada con N.I.T. 8001475076, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - DC, en la CR 34 D NO. 32 B 16 SUR, teléfono 7508735, correo electrónico NO AUTORIZADO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

010103

7 6 JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente/Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO Brian Florez

Reviso Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015

GRUPO 810

IETEPLANTILLAS RESOLT-CIONES/apertura sobrepeso does

Configuration of the extremely common de Contract of

Causalius Estadisticas Verdinius Servicios Virlandes

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Redistro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| Razón Social | AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA |
|--------------|--------------------------------|
| | |

Sigla

 Cámara de Comercio
 BOGOTA

 Número de Matrícula
 0000479122

 Identificación
 NIT 800147507 - 6

Último Año Renovado 2014
Fecha de Matrícula 19911126
Fecha de Vigencia 20411118
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 51000000,00

Utilidad/Perdida Neta 0,00
Ingresos Operacionales 0,00
Empleados 2,00
Afiliado No

Action adm. Economicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

N CHINA DESIGNA

- m de Carlocio

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial AV EL DORADO NO. 98 50

Teléfono Comercial 7508735

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal CR 34 D NO. 32 B 16 SUR

Teléfono Fiscal 7508735

Correo Electrónico agtransmultim@hotmail.com

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

100

- Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogota, Colombia

| | 114 |
|--|--|
| 2 01 02 03 04 00 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 05 05 07 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 | Comments of |
| 105 10 105 00 00 00 00 10 11 12 13 14 15 25 35 AMMSERT | \$2000 |
| 0 5 60-110 11 (12) (18 12) 18 19 (20) 21 22 23 40 (50) Hostor County | POGULA DE SACRETARA |
| E COGAN DE LA IMPRACCION SA GILLAM HIDEC ET OLDINECCIONES EMIDAD | E WAR STONE |
| LA LIZAMA-SAN ALGEBTO UM 3 PARCULA | 4 |
| A B C D F F G H L L K L M D G P G P C | 了是一个 |
| | |
| | |
| PACA IMANDUE LOS NUMENOS) | |
| MUALARY WILLIAM CO. | 7 6 9 |
| COLLANGE |) |
| 1 2 3 4 5 6 2 8 5 PUBLICO A 1 2 3 4 3 6 | |
| CLASE DE VENIOULO | Area (Personal) |
| E- MICHIGAN DOCUMENTO E TELEVINO | T-1 |
| ISB IA VOIGHETA LICENSIAL COMMUNICATION | |
| MATCHO CAMION TRACTOR X 4 10001 - 618 2000 | 16 |
| EXPEDITA VILL | 1-01 |
| PROPERATION (VEHICULO) 15-02 | -12013 |
| MANIA TOLOW CUALL | 46 |
| DUCTUANO NEURINA CULZO NEUR. 13174 | 550960 |
| TO A SCORE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF TANKING THE PARTY O | locate and a |
| L.G.T TO AUSPOOLE MULTINODAL LTDA | |
| 0003468300 | N 0 |
| BATOS CALL AGENTS | |
| CHIMA DICKAMO DON DA CHIDAD -ON C. 1 | Carrie of the Ca |
| CALLIS THEN NO COUNTY 124 TO STATE FOR M | 62 |
| 1363 | White are |
| NO. 91: 13.63 TALLE AND DEED TO THE PROPERTY OF THE PARK THE SECOND DEED TO THE PARK THE TALLE AND THE PARK THE PROPERTY OF THE PARK THE THE PARK | |
| NOTE: 13.63 TALLE AND DE TO PROPRIE DE PORTO DE PORTO DE COMERCIPANO DE TRICADA DEL TRADA DE LA CONTRATA DE PROPRIE DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DE LA CONTRATA DE PROPRIE DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DE LA CONTRATA DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DEL PROPRIED DE LA CONTRATA DEL PROPRIE DEL PROPRIED DEL PROPRIED DEL PROPRIED DE LA CONTRATA DEL PROPRIED DE LA CONTRATA DEL PROPRIED DEL | SEXULATION OF THE PARTY OF THE |
| NOTE: 1363 TACLE AND THE LE TREPORTE OF THE PARTY OF A AND THE PARTY OF THE CONSTRUCT OF A CONTROL OF THE PARTY OF THE PA | SEASON STATE OF THE SEASON |
| ACCOME TALLE ACTION TO THE PROPERTY OF THE PARTY MEDIAN OF THE PROPERTY OF THE PARTY THE PARTY TO THE PARTY TO THE PARTY THE | |
| NOTE DOOR SECO SECO STOURS TO USE SECONDARY AND ASSESSMENT OF THE SECONDARY ASSESSMENT AS A SECONDARY AND ASSESSMENT OF THE SECONDARY AS A SE | 210 |
| NOTE DOOR SECO SECO STOURS TO USE SECONDARY AND ASSESSMENT OF THE SECONDARY ASSESSMENT AS A SECONDARY AND ASSESSMENT OF THE SECONDARY AS A SE | 210 |
| ACAME 1 3 63 TALLE AND OLD TO BE AND AND CAMERITAN OF THE MALE HAVE A STATE OF THE MALE HAVE AND | 210 |
| AND THE POLICY SECURITY OF THE POLICY OF THE | 21700 |
| ACTION OF THE PERSONS OF ANIMAL CAMPACTERS OF THE MAINTENANT PROPERTY OF THE PERSONS OF THE PERS | 21700 |
| ASSAME TO A STORY OF THE PROPERTY OF THE PROPE | 21A 2217CO |
| ASSAME TO A STORY TO THE PROPERTY OF THE PROPE | 21A 2217CO |
| THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | 21A 2217CO |

No. 61 Accessory (1967) In the control of the contr MEG Carlos Street April 10 Ct Street The state of the s MERCHANT TO A SECTION AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PR Annual of Section 2 is not been and the second Rad No 2013-560-022719-2 Asunto IUIT ORIGINAL No 376114 DE 05-12-2012, PLACAS SAK Usuario Rac-cador KARENSERRATO — Feets Radicado 30.04 2013 16 07.4*
Destino BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSI-Vialle puestra Pégina - Long, supertransporte goviso
Calle 30 Nr. 34. - 5 Begatá 0.0. 202700 THE USER DE THAMSPORTE 5494 THE 24(8) DE MANSFORTE ENGINEE DESCRIPTION PROVADANCES 15100 The second second second second The second of the property of the second of DE PARLAMENTO SANTANTOS ANTRACTOS SANTANTOS ANTRACTOS MONTOS ANTRACTOS ANTRAC Control of the contro The control of the co To be a second s The second secon The state of the s A There is a supplied to a finished a supplied to the supplied SUPPLIES A ASSESSED TO A CLASS CONTRACTOR TO A THE PROPERTY OF LA LIED STAFF BY STATEON WAS ARRESTED FOR A REPORT OF THE PARTY. The second secon THE COLUMN TWO IS NOT THE PROPERTY OF THE PROP Control of the Contro CHICELEGER SELECTIONS RESISTRATE HARMACHINE E PERMICIE LA SPERMONTE DAS CHICAGO DE PRINCIPACIO DE LA COMPANIONE DEL COMPANIONE DE LA COMPANIONE DE LA COMPANIONE DEL COMP The same of the sa The state of the s THE STREET, THE PARTY OF THE PA THE RESERVE OF THE PERSONS ASSESSED. The second secon Set to the control of CONTROL TO AND THE CONTROL OF THE CO AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE AND THE PARTY OF T THE SUPER SECONDARIES AND ADDRESS OF THE SECONDARY SECON

. .

ore_curve_curve_

Agonsia tratific? B. Hillardinada - SERVICE TO SERVICE SER

TOWN OF PERSON

the LA LITHER

TALLY VIA E

Egencia Nacional Colona Regulation Edition is the boat uplants and a second seco

#01e: 0 :00:145

Fee Makelet

less registrado: 1330 No. of Carrier

BERREN FILLS SERVE

これには、これには、 とのはないのでは、これにはないのできないというと

2 a m 'm: CAR I.

5/1: 1 e5 h1 I III EMFFEEA

FARE ATTEMPT TO THE PERSON OF lesima rin:

LASE MAR A

SELVING ESE SENE Tir Aich

TOP CALED ST.A. : NO E.A.





Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500354711



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10101 10102 10103 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica. para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

Sin otro particu

CAROLINA BURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio. FELIPE PARDO PARDO

C \Users\felipepardo\Desktop\CiTAT 10085 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA
CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR
BOGOTA – D.C.



